MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Escobar, 04 de setiembre de 2015

CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 297927
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE

Señor
Ovidio Justo Burgos Ramírez
Intendente Municipal de Escobar
Presente

La UOC de la Municipalidad e Escobar, en cumplimiento al Art. 10ª numeral 9 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, se dirige a Ud, a fin de expresar cuanto sigue:

Que en el marco del procedimiento de la Contratación Directa Nº 02/2015 ID Nº 297927 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, han presentado sus ofertas las siguientes empresas:

- TOTOYA S. A. con un presupuesto total de Gs. 129.439.200 (Gs. Ciento veintinueve mil cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos)
- TRANSPORTES Y SERVICIOS S. A., con un Presupuesto total de Gs. 129.500.640 (Gs. Ciento veintinueve millones quinientos mil seiscientos cuarenta)
- QUINTA S. R. L. con un Presupuesto total de Gs. 129.581.680 (ciento veintinueve millones quinientos ochenta y un mil seiscientos ochenta)

EXAMEN DE LAS OFERTAS:

Criterios de Evaluación (Anexo 1 de la Carta de Invitaciones Estándar)

La UOC considerará si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarará como oferta evaluada más baja y la propondrá para la adjudicación. En caso de que no cumpla con los requerimientos, se procederá a rechazar dicha oferta.

Independiente al rechazo o aceptación de la oferta, la UOC continuará con la evaluación de las siguientes ofertas, según los parámetros indicados precedentemente.

La habilitación y lectura de la oferta del proponente en el acto de apertura de ofertas, no implica que posteriormente no pueda ser descalificada, cuando así resultare de la evaluación de las documentaciones presentadas que no llegaren a satisfacer, técnica, financiera, ni económicamente a la convocante.
Además se aplicaran las disposiciones legales establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03.

Las ofertas se aceptarán siempre y cuando que provengan de personas físicas y jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.

Así mismo la Adjudicada está obligada a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 6225 de fecha 04 de marzo de 2011 POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/03 en su Art. 2º inc. c.

Las personas interesadas podrán protestar por escrito ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra los actos que contravengan a las disposiciones que rigen la materia objeto de este documento, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que este ocurra o el Oferente tenga o deba haber tenido conocimiento del acto impugnado, de acuerdo a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Análisis de las Ofertas:

- TOTOYA S. A. con un presupuesto total de Gs. 129.439.200 (Gs. Ciento veintinueve mil cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos) es la oferta más baja en el procedimiento y cumple con todas los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Carta de Invitación Estándar.

- TRANSPORTES Y SERVICIOS S. A., con un Presupuesto total de Gs. 129.500.640 (Gs. Ciento veintinueve millones quinientos mil seiscientos cuarenta) es la oferta considerada como la segunda más baja en el procedimiento y cumple con todas los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Carta de Invitación Estándar.

- QUINTA S. R. L. con un Presupuesto total de Gs. 129.581.680 (ciento veintinueve millones quinientos ochenta y un mil seiscientos ochenta) es la oferta considerada como la tercera más baja en el procedimiento y cumple con todas los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Carta de Invitación Estándar.

Recomendación de Adjudicación:

A este respecto es importante mencionar lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto 21909/03, que textualmente reza: "...Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la Adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones
2. Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato
3. Presente el precio como el más bajo.

Habiendo la Municipalidad publicado en el portal de la DNCP, dando oportunidad a todos los oferentes interesados de presentar sus propuestas, se han garantizado principios elementales de la Ley como ser la **publicidad, transparencia, oportunidad y libre**

competencia; es parecer de ésta UOC aplicar lo establecido en el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03, asegurando al municipio la mejor condición de contratación adjudicando a la Empresa que haya presentado el presupuesto cumpliendo con los requerimientos técnicos y legales sustanciales.

- Por tanto, del análisis y estudio realizado por la UOC de la Institución Municipal, concluye y recomienda al Intendente municipal, ADJUDICAR a la firma TOTOYA S. A. RUC 80054876 – 0 por el monto total de Gs. 129.439.200 (Gs. ciento veintinueve millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos) IVA incluido para la Adquisición y provisión de Combustible.

Es mi informe, salvo mejor parecer.-

Carlos I. Escurra E.
Responsable UOC
Municipalidad de Escobar